



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-007-2016

OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99

Bogotá, D.C.

Mayo 2016

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.....	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	7
1.3. DEFINICIONES	7
1.4. OBJETO	9
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES.....	9
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	11
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	11
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	11
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	13
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	13
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	13
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	13
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	14
1.14. INFORMACION INEXACTA	14
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	14
2. CAPITULO II	17
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	17
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	17
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	17
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	17
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	17
2.5. CRONOGRAMA.....	17
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	18
2.7. CORRESPONDENCIA.....	19
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	19
2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	20
2.10. INFORME DE EVALUACION	20
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	20
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	22
3. CAPITULO III	23
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	24
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	25
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	26
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	27
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	27
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	27
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	28
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	28
3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.....	29
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	29
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	30
4. CAPITULO IV	31
REQUISITOS HABILITANTES.....	31
4.1 GENERALIDADES	31
4.2 CAPACIDAD JURIDICA	32
4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	33
4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	33
4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	38
4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....	39
4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	39
4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	39

4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES.....39

4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.....40

5 CAPITULO V.....45

EVALUACION Y CALIFICACION45

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION.....45

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.....51

6 CAPITULO VI.....53

CONDICIONES CONTRACTUALES53

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....53

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....53

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:53

6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS53

6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.54

6.7 ACUERDOS COMERCIALES.....54

6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO54

1
2

Listado de Anexos

ANEXO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 3	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3A	HOJA DE DATOS
ANEXO 4	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA
ANEXO 5	MATRIZ DE RIESGOS
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 6	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 7	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 8 Y 8A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
FORMATO 9	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
FORMATO 10	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
FORMATO 11	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Contrato de Concesión O-ATLA-00-99 de la Red Férrea del Atlántico, se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la empresa FERROVIAS y FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A. El Decreto 1791 de 2003 suprimió a FERROVÍAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos Carretero, Fluvial, Marítimo, Férreo y Portuario.

Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

En cumplimiento de lo anterior, FERROVÍAS en Liquidación, mediante Resolución N° 0048 del 10 de 27 septiembre de 2003, entregó al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 del 9 de septiembre de 1999 de la Red Férrea del Atlántico, determinando que el INCO, hoy ANI, remplazaría a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.

Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 en el artículo 1, el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominó AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, (en adelante la “Agencia”), adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, “por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” en su artículo 5º estableció que, “las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.”

Que Ferrovías, hoy la Agencia Nacional de Infraestructura, firmó el siguiente contrato de Concesión Férrea, el cual tiene un plan de inversión que el concesionario ejecutó dentro de los cuatro (4) primeros años de la concesión.

No. de CONTRATO	CONCESIONARIO
O-ATLA –00–99	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A.

A continuación se describen las características generales del Contrato:

FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.	
Contrato No.	O-ATLA –00–99
Fecha Suscripción	09-09-1999
Fecha Finalización	30 años a partir del acta de inicio del 3 de marzo del 2000
Ubicación	Departamentos del Cesar y Magdalena.
Tipo de servicio	Público

Dentro de las funciones generales a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y en especial de su Vicepresidencia de Gestión Contractual, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, numerales 1, 3, 8 y 15, se encuentran las de: “Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia”, “Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP”, “Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada” y “Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos a cargo de la Entidad, previo inicio del proceso de contratación” respectivamente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 1508 de 2012, la Concesión Férrea del Atlántico se encuentra en ejecución, por lo tanto deberá contar con su respectiva interventoría, así:

“Artículo 33 (...) En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. Dichos interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”

La entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del Concesionario mediante la suscripción de un Contrato de Interventoría. Por esto, en cumplimiento del Numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría integral, que incluye pero no se limita a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. O-ATLA-00-99, SUSCRITO ENTRE FERROVIAS, HOY LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Y FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO S.A.**

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Económico, Financiero, Contable, Jurídico, Administrativo, Operativo, Medio Ambiental y Socio Predial de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

En relación con la necesidad de la contratación de una interventoría para la ejecución de la supervisión, vigilancia y control de las actividades asociadas a los reasentamientos a que haya lugar, para la construcción de la segunda línea en el marco del contrato de concesión O-ATLA-00-99 de 1999, es necesario mencionar que mediante la conciliación del Tribunal de Arbitramento del día 24 de mayo de 2013, Fenoco S.A., se obligó con la AGENCIA, a construir la parte restante de la segunda línea férrea entre los sectores de Loma Colorada y Santa Marta, obligación que está supeditada a la obtención de las licencias y/o permisos ambientales, en cuya gestión participará activamente la ANI; así mismo la AGENCIA se obligó a realizar los reasentamientos de las poblaciones que han impedido la ejecución de las obras de qué trata la cláusula decima segunda del mencionado acuerdo, además de adquirir los terrenos necesarios para la construcción de las variantes, de ser el caso, en los términos y condiciones exigidos por las autoridades ambientales. Dichas obligaciones quedaron establecidas en el otrosí No. 19 del 01 de octubre de 2013, que hace parte integral de los documentos contractuales que conforman el proceso de contratación de la presente interventoría

Dentro de los acuerdos establecidos, Fenoco S.A. se obligó para con la AGENCIA en el numeral decimo del Acuerdo Conciliatorio, a realizar el pago por valor de USD \$ 10.682.590, recursos que fueron dispuestos dentro de una fiducia exclusiva para la ejecución de los reasentamientos mencionados anteriormente y sobre los cuales, la AGENCIA realiza directamente la contratación de sus consultores para la ejecución de esta actividad

El proceso integral del reasentamiento poblacional contemplan las fases de Formulación, Implementación y Seguimiento y Monitoreo. Actualmente la AGENCIA tiene contratada (en ejecución) la fase de formulación del futuro reasentamiento en un sector del municipio de Bosconia, quedando pendiente, a la fecha, contratar las formulaciones en los sectores de Zona Bananera, Fundación y un sector adicional en el municipio de Bosconia. Para el caso del

municipio de Aracataca, la AGENCIA se encuentra a la espera de un posible pronunciamiento de la Autoridad Ambiental mediante el cual se establezca la posibilidad de la ejecución de la segunda línea paralela en este sector el ejecución de la Paralelamente a esto, se está ejecutando el proceso de implementación en los sectores de Loma Colorada, Algarrobo y Lleras, y se espera dar inicio en la vigencia 2016, a la implementación de los reasentamientos en los sectores de Guamachito, Varela y Río frío.

Todas estas actividad en ejecución, y los demás sectores que sean objeto de inicio de un proceso de reasentamiento, deberán ser objeto de vigilancia y control por parte de la nueva firma interventora, quien deberá velar por el cumplimiento de los contratos suscritos por la AGENCIA con sus respectivos consultores, para lo cual, dentro del presupuesto del presente proceso de interventoría, se incluye el **personal mínimo** dispuesto para esta actividad.

En razón de lo anterior y dado que el cronograma de ejecución de segunda línea debe estar directamente relacionado con la ejecución de los reasentamientos, se hace necesario contar con una interventoría que vele de manera integral por la adecuada ejecución de los reasentamientos que contrate la AGENCIA con sus diferentes contratistas / consultores, cumpliendo a su vez con el objetivo principal de despejar de forma exitosa y concertada con la comunidad, todos los sectores que se requieren para la construcción de la segunda línea férrea.

En este sentido, la presente contratación permite que la AGENCIA, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato durante el periodo en el que se va a ejecutar de plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión y los reasentamientos a que haya lugar, a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.*

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato: Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Las definiciones contenidas en el contrato de concesión serán aplicables al presente Pliego, en tanto resulten pertinentes para su entendimiento.

Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del presente Pliego de Condiciones y del texto indicativo del Formato 9.
- (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (c) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (d) “Alcance a los Contratos de Interventoría”. Se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.
- (e) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
- (f) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- (g) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- (h) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- (j) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo, incluido sistema Metro (sin incluir Equipo Rodante).
- (k) “Operación” Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.
- (l) Proyectos Ferroviarios. Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros, metros y tranvías.
- (m) “Infraestructura de Transporte Vial”: Entiéndase como Infraestructura de Transporte Vial: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden,

- que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial”
- (n) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tenida en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal y que fue solicitada en el pliego. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se solicita, no serán tenidas en cuenta para efectos de cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.
- (o) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co
- (p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla para la conversión a SMMLV en el Anexo correspondiente.
- (q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- (r) “Vía Férrea”. Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto, o sobre losas de concreto o asfalto aplica para trenes de carga, pasajeros, sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.

1.4. OBJETO

La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, a los interesados para contratar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99 de la Red Férrea del Atlántico, cuyo objeto es:

“Entregar en concesión, para su construcción, rehabilitación, conservación, operación y explotación; la infraestructura de transporte férreo de la Red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por el tramo Chiriguaná (Pk724) – Santa Marta (969) incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante consignado en los anexos del pliego de condiciones, como se establece en las modificaciones contractuales”..

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, sin limitarse a ello, se detallan en el **ANEXO 3 “Metodología, Plan de Cargas de Trabajo”** y en el **ANEXO 3A “Hoja de Datos”** el cual se encuentra publicado en el SECOP; así mismo serán establecidas en los pliegos de condiciones, sus anexos y formatos, en la minuta de contrato de Interventoría, en el contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos y formatos.

Obligaciones Esenciales:

- (i) **Gestión Administrativa:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre las importantes.

- 1 (ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará todos los procesos y actividades relacionadas con la
2 operación, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del
3 Concesionario en el área técnica, tanto en construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras, como
4 en operación férrea, durante las diferentes etapas del Contrato de Concesión, así como durante la
5 terminación y liquidación del contrato de Interventoría, garantizando el cumplimiento de las
6 especificaciones técnicas de construcción y operación vigentes dentro del contrato de Concesión.
7
- 8 (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del
9 manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA, incluyendo la
10 revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo
11 Contrato de Concesión, así como la verificación del recaudo de ingresos generado por la concesión por
12 movilización de carga. Adicionalmente, en caso de que haya lugar a una etapa de liquidación,
13 adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta
14 Interventoría e informará a la AGENCIA sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y
15 concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a
16 la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el
17 cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera y demás
18 requerimientos financieros exigido en el marco del Contrato de Concesión, además de la elaboración
19 de los formatos exigidos por la AGENCIA relacionados con la supervisión del área económica del
20 Proyecto.
21
- 22 (iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento
23 de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así
24 como apoyar a la AGENCIA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
25
- 26 (v) **Gestión Económica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área
27 económica del Proyecto.
28
- 29 (vi) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes
30 actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas
31 en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las
32 guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para
33 minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa
34 aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. Así mismo, deberá
35 velar por la interventoría a los aspectos ambientales integrales objeto de los reasentamientos a que
36 haya lugar, en el marco de las obligaciones establecidas en el otrosí No. 19 al Contrato de Concesión.
37
- 38 (vii) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte
39 del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de Concesión y el Pliego de
40 Condiciones. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los
41 instrumentos de gestión social establecidos en dicho Apéndice, las leyes en materia de atención al
42 usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las
43 comunidades con respecto al manejo social de la concesión y de las medidas sociales establecidas en
44 los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas a comunidades étnicas, en los casos
45 que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en
46 general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus
47 apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable". Así mismo, deberá velar por la interventoría a los
48 aspectos sociales objeto de los reasentamientos a que haya lugar, en el marco de las obligaciones
49 establecidas en el otrosí No. 19 al Contrato de Concesión.
50
- 51 (viii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica
52 y social de la gestión que sea requerida en el marco del Contrato de Concesión O-ATLA-00-99 y las demás
53 obligaciones objeto de la gestión predial integral requerida en el marco de los reasentamientos a que haya
54 lugar, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el marco el otrosí No. 19 al Contrato de Concesión
55 el Concesionario.
56
- 57 (ix) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por
58 parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los
59 seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros, la correcta
60 y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente
61 Contrato de Concesión.
62

- (x) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.
- (xi) **Gestión de Calidad:** Diseñar el sistema de Gestión de Calidad particular de la Interventoría con los procesos establecidos por la AGENCIA que permita prever, organizar y realizar acciones coordinadas encaminadas a la buena ejecución del Contrato de Concesión.
- (xii) **Gestión Contable :** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.8.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.8.2. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el concesionario al que

el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la interventoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.

2. Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

3. Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados, con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

5. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

6. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

7. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con la ANI o con el Adjudicatario del Contrato principal.

8. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

1 Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los
2 cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de
3 consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan
4 con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada
5 mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con
6 fines exclusivamente probatorios.

7 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o
8 participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un
9 derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario
10 o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran
11 derechos políticos.

12 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de
13 personas" quienes actúen con unidad de propósito."

14 En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, sus directivos,
15 asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en
16 conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la
17 Propuesta.

18
19 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con
20 sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
21 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

22
23 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta
24 la adjudicación del mismo.

25 26 27 **1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

28
29 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
30 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
31 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

32 33 34 **1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

35
36 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de
37 la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico:
38 (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
39 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria,
40 en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
41 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

42 43 **1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS**

44
45 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías
46 ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se
47 encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de
48 Contratación www.colombiacompra.gov.co.

49 50 51 **1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.**

52
53 El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o
54 considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se
55 eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en

virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

- (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
- (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
- (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
- (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1.14. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto del presente proceso de selección, se fija en la suma de SEIS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$COP 6.090.513.000), precio global fijo en pesos constantes de diciembre de 2015, incluido el IVA.

Con base en el presupuesto oficial para los veinticuatro (24) meses se establece el siguiente valor mensual en pesos constantes de diciembre de 2015:

ITEM	UNIDAD	VALOR
Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Legal, Financiera, Ambiental, Social, Predial del Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99, de la Red Férrea del Atlántico, suscrito entre la ANI y Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – Fenoco S.A.	Mes	\$253.771.375

- La oferta económica presentada no podrá superar el presupuesto establecido, so pena del rechazo de la misma.
- El valor del Contrato que se derive del proceso de selección, corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que se derive del proceso de selección, se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.
 - Para el año 2016 se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de la Agencia No. 32716 del 18 de enero de 2016, por la suma de \$COP 1.581.839.000. Adicionalmente existen recursos disponibles en el cupo de Vigencias Futuras aprobadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del cupo de apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión, según el siguiente detalle:
- | | | |
|--------------------|--------|--|
| Sección | 241300 | Agencia Nacional de Infraestructura |
| Programa | 113 | Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector |
| Subprograma | 605 | Transporte Férreo |
| Proyecto | 007 | Rehabilitación Vías Férreas a nivel nacional a través del Sistema de Concesiones |
- | | | |
|-----------------|--------------------|-----------------|
| Vigencia | Presupuesto | Recursos |
| 2017 | 3.092.707.000 | Propios |
| 2018 | 1.507.314.000 | Propios |
- Mediante radicado No. 2-2016-006484 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 24 de febrero de 2016, se notificó a la AGENCIA, la autorización del cupo de las vigencias futuras para los años 2017 y 2018; montos establecidos de conformidad con la solicitud de vigencias futuras para el Contrato de Interventoría de la Red Férrea del Atlántico, presentado por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual con radicado ANI No. 2016-307-000668-3 del 15 de enero de 2016.
- La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tomada en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.
 - Sin perjuicio de lo anterior, la cuota fija mensual se determinará en pesos constantes de diciembre de 2015, tomando como base el valor global fijo del Contrato de Interventoría, ofertado por etapa y/o fase dividida por el número de meses correspondiente.
 - El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos, productos y demás entregables que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría.
 - La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la entidad. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocido intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
 - Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Plan de Cargas y en la Hoja de Datos, **el pago**

mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.

➤ Los valores señalados en los literales anteriores se expresan en Pesos constantes de diciembre de 2015. El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente al vencimiento de los doce (12) meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, multiplicando el valor de la cuota constante de diciembre de 2015 por el factor de indexación que resulta entre la relación del IPC del mes anterior al mes en que se cumple el año, certificado por el DANE con dos (2) decimales, y el IPC de diciembre de 2015, redondeando el valor de la cuota al múltiplo más cercano a mil. La indexación se efectuará anualmente, por parte del Interventor, conforme con la siguiente fórmula:

$$Cuota_{(n,m)} = Cuota_{(diciembre/2015)} \times \frac{IPC_{(n,m)}}{IPC_{(dic/2015)}}$$

Donde:

Cuota _(n,m) *	Valor del pago en el mes “n” a ser realizado al Interventor en el respectivo año calendario “m”.
Cuota _(Diciembre/2015)	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor, expresado en Pesos constantes de diciembre de 2015.
IPC _(n,m) *	IPC del mes “n” de pago de cada respectivo año calendario “m” publicado por el DANE con dos (2) decimales.
IPC _(Diciembre/2015)	IPC de diciembre de 2015 publicado por el DANE (con dos decimales)

El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

1.16. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será por el término de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución de la interventoría en los términos en que se describe en el Contrato de Interventoría.

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato de Concesión y sus otrosíes modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el presente documento.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier persona podrá consultar el pliego de condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia , teléfono 4848860 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.

2.5. CRONOGRAMA.

La siguiente es la cronología para el presente proceso de selección.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	www.an.gov.co Portal Único de Contratación – SECOP	10 de mayo de 2016
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvgccm0072016@ani.gov.co	Desde el 10 de mayo hasta el 17 de mayo de 2016
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- y página web de la Entidad	20 de mayo de 2016
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	www.an.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	20 de mayo de 2016

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	24 de mayo de 2016 a las 10:00 A.M.
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo : vjvgccm0072016@ani.gov.co	Hasta el 31 de mayo de 2016
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	7 de junio de 2016
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	9 de junio de 2016 Hasta las 10:00 am
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° Piso	10 de junio de 2016 Hora: 10:00 am
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	Agencia Nacional de Infraestructura	Desde el 13 de hasta el 17 de junio de 2016
Publicación del informe de evaluación preliminar	Portal Único de Contratación – SECOP.	17 de junio de 2016
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo	Agencia nacional de infraestructura – ANI-- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0072016@ani.gov.co	Desde el 20 hasta el 22 de junio de 2016
Publicación de las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	Portal Único de Contratación-SECOP	23 de junio de 2016
Plazo para presentar contra observaciones	Agencia nacional de infraestructura – ANI-- OFICINA de Correspondencia o al correo vjvgccm0072016@ani.gov.co	24 de junio de 2016
Respuesta a observaciones y Publicación de informe de Evaluación Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP	27 de junio de 2016
Apertura de Oferta Económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2 piso	28 de junio de 2016 Hora: 10:00A.M.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalada en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento del plazo señalado para el cierre del proceso, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

2.7. CORRESPONDENCIA.

Sin perjuicio de lo establecido para la presentación de las ofertas, toda la correspondencia que se dirija a la Agencia Nacional de Infraestructura con motivo del presente Concurso, deberá ser enviada a:

(a) En físico:

Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+ 571) 4848860
Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-007-2016.

o,

(b) En correspondencia electrónica:

La correspondencia electrónica, relativa a observaciones, preguntas, solicitudes de aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la siguiente dirección: vjvgccm0072016@ani.gov.co

Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico.

Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina de la Agencia.

La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a conocer a través del SECOP.

2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.8.1. Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

2.8.2. Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por la Agencia.

2.8.3. Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las líneas de los pliegos a fin de que los interesados señalen en cada caso, el numeral, la página y

línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

2.8.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tomada en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los interesados).

2.8.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

2.8.6. Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y los interesados tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo se obliga a contestar dentro del término establecido en el cronograma, las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en dicho cronograma.

2.8.7. Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.9.1. El Pliego se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9.2. Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

2.9.3. La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial a los Proponentes o interesados.

2.10. INFORME DE EVALUACION

El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El vencimiento del plazo señalado para presentar observaciones será hasta las 4:30 pm del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.

La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos indicados en el presente pliego de condiciones.

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION

La Agencia realizará una audiencia de adjudicación, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.11.1. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.

2.11.2. Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que será puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

2.11.3. Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

2.11.4. Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2 y 2.11.3 anteriores, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección, salvo en relación con la apertura y verificación de la oferta económica, por corresponder a una actuación que se surte con posterioridad a este momento.

2.11.5. Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos que se determinará de mayor a menor puntaje, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas fueron rechazadas.

2.11.6. Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de las propuestas, se abrirá la oferta económica de la propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado del pliego de condiciones.

2.11.7. A continuación la Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad. La Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la interventoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 7 suministrado por la Agencia para tal efecto.

2.11.8. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad.

En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de elegibilidad no se encuentre firmada por la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el presupuesto oficial y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros costos" en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo puesto en el orden de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.

2.11.9. En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto del orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

2.11.10. Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente concurso de méritos.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de méritos, en los siguientes casos:

2.12.1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia.

2.12.2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

2.12.3. Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

2.12.4. Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo puesto del orden de elegibilidad no llegaren a ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente para cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado para el presente concurso de méritos, en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 7.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar a más tardar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>. Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

1 3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

2
3 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente concurso
4 de méritos.
5

6 3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

7
8 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de
9 cierre del concurso de méritos, no obstante los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan
10 ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando
11 ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
12

13 3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

14
15 La Propuesta, para efectos aportar los requisitos habilitantes, se presentará en el Sobre No. 1 que contendrá
16 los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes, en el Sobre se indicará
17 expresamente el objeto del proceso.
18

19 En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido
20 de la Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el “Apoyo a la Industria
21 Nacional” y el Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.
22

23 El proponente presentará los sobres así:

24
25 (a) Sobre No.1 requisitos habilitantes.
26

27 (b) Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará: (i) La experiencia específica
28 del proponente (ii) El formato y los soportes referentes a “Apoyo a la industria Nacional”, cuando se requiera.
29

30 (c) Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.
31

32 Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente
33 debe constar la siguiente información:
34

35 (a) SOBRE No. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM- 007-2016
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

36
37 (b) SOBRE No. 1A
38

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM- 007-2016
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____

Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

(c) SOBRE No. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA (Formato 7)

Proponente _____

Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-
CM-007-2016

Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente. Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido, Anexos y formatos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: FORMATO 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones, cuando aplique.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (FORMATO 9) en el evento que aplique.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.

- El Formato 5, mediante el cual se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Formato 8 o 8A.
- La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Formato 10.
- Incorporar el Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 6 y 3, cuando se requiera este último, (ii) el FORMATO 11, debidamente suscrito y acompañado de sus soportes cuando se requiera.

SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes deberán presentar el Formato 7 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 7 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia, Si los documentos que acreditan la experiencia estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, se deberá presentar la justificación que dio lugar a la conversión indicada por la entidad contratante para corroborar o ajustar la conversión de conformidad al procedimiento establecido. Por otra parte, para los casos que no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la fecha de terminación del contrato

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuaran con respecto a la fecha de terminación del contrato.

Serán válidos también los contratos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos en el literal (d) del numeral 4.1.8 del presente pliego y que sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de corte del último pago que conste en la certificación aportada.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo tomado el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para hacer la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, , marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.9. INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA

Si las propuestas tuvieren información pública clasificada y/o reservada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le dan tal carácter o le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política —en especial el artículo 90— y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de las disposiciones legales vigentes, entre otras la Ley 1712 de 2014.

3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin.

La ANI fijará un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando el proponente no subsane o subsane de manera incorrecta dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Agencia.
- (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- (d) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

- (e) Cuando la Agencia y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.
- (f) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien cuenta con la facultad legal de hacerlo y/o el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, y/o supere el factor multiplicador, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos.
- (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural, que haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés de acuerdo con lo regulado en el presente pliego de condiciones.
- (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros en el caso de Estructuras Plurales, esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- (l) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- (m) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- (n) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- (o) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- (p) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- (q) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta

3.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad dará traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura (2º Piso) Este traslado se surtirá en las fechas indicadas en el cronograma del proceso en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles, en el cual se podrán consultar las propuestas.

Para dar cumplimiento a esta etapa del proceso, y si la Entidad así lo considera, las propuestas se podrán poner a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica cuando norma expresa así lo exija. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

3.15.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.15.2. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.15.3. LEGALIZACIONES

- (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.
- (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

3.15.4. TRADUCCIÓN

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.
- (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.
- (c) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.5. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán para los obligados a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, para los no obligados, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.6. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con

lo previsto en este pliego de condiciones.

4.1.7. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

4.1.8. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.
- (b) Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.
- (c) Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.
- (d) Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

4.2 CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las

1 mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá
2 en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

3
4 En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para
5 cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

6
7 **4.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

8
9 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente pliego de
10 condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal,
11 si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
12 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

13
14 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en
15 Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una
16 persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de
17 Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la
18 misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de
19 las propuestas.

20
21 La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar
22 siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una
23 propuesta formulada por un proponente persona natural.

24
25 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la
26 idoneidad para la ejecución de la interventoría.

27
28 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento**
29 **que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
30 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se
31 encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un
32 proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley
33 aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de
34 la Propuesta).

35
36 **4.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

37
38 **4.4.1 PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN**
39 **COLOMBIA**

40
41 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
42 adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se
43 indique la siguiente información y condiciones.

44
45 **4.4.1.1** La existencia y representación legal;

46 **4.4.1.2** La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la
47 suscripción del contrato;

48 **4.4.1.3** El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

49 **4.4.1.4** Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
50 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
51 años más.

52 **4.4.1.5** No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un
53 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se
54 trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la
55 experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una
56 persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

57 **4.4.1.6** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales

en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

4.4.1.7 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría. Si se presenta bajo este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

4.4.1.8 Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

4.4.2 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

4.4.2.1 PERSONAS NATURALES

4.4.2.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

4.4.2.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

4.4.2.1.3 Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.4.3 PERSONAS JURIDICAS

4.4.3.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia,

ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

4.4.3.2 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- (b) La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

4.4.3.3 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

4.4.3.4 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4.4.3.5 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

4.4.3.6 Acreditar la suficiencia de la capacidad de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego.

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

4.4.3.7 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el presente Pliego).

4.4.3.8 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

4.4.3.9 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101604	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	[04] Planificación o administración de proyectos
81101503	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil [22] Ingeniería de Transportes	[11] Ingeniería Ferroviaria

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Interventoría en materia de infraestructura para el transporte
- Interventoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4.4.5 FIGURAS ASOCIATIVAS

4.4.5.1 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y tres (3) años más.
- (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.
- (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

(h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

4.4.5.2 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado anteriormente.

4.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 8 Y 8A)

4.5.1 PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **FORMATO 8** aquí exigido

4.5.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el Formato No. 8A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

1 **4.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

2
3 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
4 de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos
5 abierto, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del
6 pacto de transparencia contenido en el ANEXO 1. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción
7 del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).
8

9 **4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

10
11 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir
12 en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2,
13 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
14

15 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por
16 cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá
17 los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que
18 presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los
19 plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para
20 la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
21 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
22

23 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
24 El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
25 miembros de la figura asociativa.
26

27 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del
28 presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.
29

30 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad
31 de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
32

33 El proponente deberá presentar la Certificación de Garante a que hace referencia el Formato No. 10 del pliego
34 de condiciones.
35

36 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
37 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
38

39 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio
40 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
41 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se
42 considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía
43 producirá el rechazo de la Propuesta.
44

45 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
46 Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección
47 no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el
48 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
49

50 **4.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE**
51 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

52
53 El **Proponente** individual y en las estructuras plurales cada uno de sus integrantes, según el caso, **NO** deberá
54 estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación,
55 el cual será consultado por la ANI.
56

57 **4.9 ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

58
59 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
60 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de

Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el efecto consulte la ANI.

4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) o b) descritos a continuación:

a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2015 .
- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia General del presente concurso de méritos. expresado en SMMLV del año 2015

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente concurso de méritos expresado en SMMLV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial.
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada.
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 20% del porcentaje requerido como experiencia general del presente concurso de méritos. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2015.

Nota 1: Para los efectos del presente numeral, se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado o pagado que conste en documento proveniente del contratante.

Nota 2: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato 5. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el pliego de condiciones

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990.

a) En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 5.

b) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, **se verificará** de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- 1 c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una
2 estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el
3 porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar
4 (Formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.

5
6 Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal,
7 pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural
8 anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s)
9 que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación.

10
11 Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

12
13 Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no
14 contraviene la regla prevista en el presente pliego, relativa a que cada uno de los integrantes que
15 conforman la figura asociativa acredite por lo menos un contrato, por lo tanto, dicho requisito se
16 entenderá cumplido siempre y cuando se cumplan los porcentajes y demás requisitos del pliego
17 de condiciones

- 18
19 d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta
20 el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
21 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal,
22 para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento
23 proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

- 24 e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
25 Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación,
26 los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus
27 miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
28 (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor
29 total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones
30 ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional
31 de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en
32 cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 33 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de
34 liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la
35 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación
36 y/o el acta de recibo final;
37 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
38 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las
39 actividades desarrolladas fueron terminadas.
40 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente
41 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
42 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- 43 f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras
44 plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional,
45 en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura
46 plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho
47 porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien
48 pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de
49 la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

50 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura
51 de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural
52 anterior.

- 53 g) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos
54 principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de
55 los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información
56 incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus
57 archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea
58 a efectos de facilitar la verificación de la información.

- 59 h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
60 general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con
61 el ente contratante.

- i) Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- j) El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.
- k) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.
- l) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- o) La evaluación de la experiencia general se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante

4.10.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa.

El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General y/o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Formato 9) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato 2 en caso de no estar obligados a inscribirse en el RUP. El Formato 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente, representante legal del miembro de la estructura plural y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de **diciembre de 2015** o al último año fiscal, (este último evento aplica para aquellos proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y copia de certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente individual, y en caso de figuras asociativas: i) o el LIDER o ii) la Estructura Plural, mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo al método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, deberán acreditar su capacidad financiera para los indicadores que a continuación se relacionan, de la siguiente forma:

✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se deberá acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

✓ **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Se deberá acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento (80%)

✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).
Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

✓ **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- El Proponente debe acreditar como mínimo el 7,14% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del Capital de Trabajo requerido.
- Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el Capital de Trabajo restante, sumarán su Capital de Trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

4.10.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores financieros

- 1 establecidos en el numeral 4 del Art- 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.
- 2 Los Proponentes deben acreditar los indicadores descritos a continuación, los cuales se verificarán mediante
- 3 el RUP o el formato respectivo, según corresponda:
- 4 ✓ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
- 5 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.
- 6
- 7 ✓ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del
- 8 proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.
- 9
- 10

5 CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industria Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (4) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- Como mínimo uno (1) de estos contratos debe ser de interventoría a la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o operación a proyectos de infraestructura ferroviaria. Este contrato es excluyente de los solicitados en los numerales 3) y 4), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los numerales citados.
- Como mínimo uno (1) de estos contratos debe ser de consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de Infraestructura, o debe contener dentro de su objeto y/o alcance la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o formulación y/o implementación, de reasentamientos de comunidades en el marco de proyectos de Infraestructura. Este contrato es excluyente de los solicitados en los numerales 2) y 4), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los numerales citados.
- Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado y/o en ejecución en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera y/o técnica y social y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente de los solicitados en los numerales 2) y 3), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar los contratos solicitados en los numerales citados.
- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural.

Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

- Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.

- 7) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en numeral 5.1.1.1, con excepción del contrato indicado en el numeral 4) anterior.
- 8) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el veinte (20%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial a excepción del contrato de reasentamiento cuyo valor mínimo deber ser del diez (10%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV del año en el que se encuentra establecido el presupuesto oficial
- 9) A los Contratos Principales se les otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas
Total Puntaje	600	700	900

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SEISCIENTOS (600) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.

- 10) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
- 11) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.
- 12) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación
- 13) Salvo lo reglado especialmente en este capítulo aplican las mismas reglas para la acreditación de experiencia general.

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

- a) La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 6 siguiendo las reglas dadas para el efecto.
- b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.
- c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos (2) o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contrato
- d) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

- e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:
- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.
- En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.
- g) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- h) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- i) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- j) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- k) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m) La evaluación de la experiencia específica se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato y para contratos en ejecución se tomará a la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.
- NOTA: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda

5.1.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos en el numeral 5.1.1 “experiencia específica” con excepción del contrato indicado en el numeral 4) de dicho numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formato 3 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.

El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:

- a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.
- b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.
- c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.
- d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.
- e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.
- f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.

Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo,

obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumida directamente por el proponente o adjudicatario. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicarán lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 6 será efectuada directamente por la Agencia.

5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **CIEN (100)** puntos con fundamento en las respectivas certificaciones publicadas en el SECOP.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

- **Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano:** para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. **Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.**

Para estos efectos, los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad**, deberán señalar en el **Formato 11**, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
	En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional	
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 11 “Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano”.

Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de cien (100) puntos.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.
2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las oferta presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del Enero 05 de 2016 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-07, esto es:

"Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).

"La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013."

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

- b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
- c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
- Primera Serie.
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- Segunda Serie.
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

6 CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de adjudicación del presente concurso de méritos. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta lo señalado en el presente documento y en la Minuta del contrato.

6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el Anexo 3 y 3A, en los términos establecidos en la minuta del contrato

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del interventor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El Contrato de Interventoría tendrá una duración estimada de VEINTICUATRO (24) meses.

El recurso humano establecido en el Plan de Cargas debe estar disponible una vez se suscriba el acta de inicio, sin perjuicio de lo establecido en los anexos 3 y 3A.

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del Contrato de Concesión y sus otrosíes modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS

La forma de pago se establece en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte integral de este pliego.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar anticipo para la ejecución del contrato.

6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

6.7 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente pliego.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los términos de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 2 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento.